

La Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y Sitios [Carta de Venecia], a sesenta años de su promulgación
The International Charter on the Conservation and Restoration of Monuments and Sites [Charter of Venice], at sixty years after its promulgation

Comité Venezolano de ICOMOS

Después del “I Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos”, celebrado en París en 1957, en el cual se retomaron las discusiones iniciadas en la Conferencia de Atenas para la Restauración de Edificaciones Históricas de 1931, gestando como producto la Carta de Atenas en materia de Conservación, el Segundo Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos se congregó en Venecia, del 25 al 31 de mayo de 1964 (Icomos de Venezuela, 18 de abril de 2015). Como conclusión adoptó trece resoluciones. La primera, concierne a la promulgación de la Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y Sitios, mejor conocida como *Carta de Venecia* (Segundo Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, 1964a), que vino a complementar y actualizar al documento de Atenas, y la segunda, la creación del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios-ICOMOS, propuesto por la UNESCO como una entidad de expertos en materia de conservación y restauración de bienes construidos, para la difusión e implementación de sus postulados. Los firmantes de la *Carta de Venecia* fueron parte de los miembros fundadores de ICOMOS Internacional (Segundo Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, 1964a).

En el sexagésimo aniversario del II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, celebrado en Venecia, y de su principal efecto: la promulgación de la *Carta de Venecia*, debemos recordar que Venezuela estuvo presente, a través de la asistencia de una delegación nacional. Aunque no figuran entre los firmantes, al igual que ocurrió con los asistentes de muchos otros países, la representación venezolana estuvo constituida por los arquitectos y profesores Graziano Gasparini, asesor de la restauración de templos promovida por el Ministerio de Justicia y docente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Central de Venezuela; Luis Alberto Ramírez García, primer

director de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Los Andes; y Gustavo Díaz Spinetti, también adscrito al cuerpo docente de la Universidad de Los Andes, como profesor de Historia de la Arquitectura (Segundo Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, 1964b, p. 9).

Este documento guía para las actuaciones sobre el patrimonio edificado, que este año está cumpliendo seis décadas de existencia, se convirtió en un texto doctrinario trascendental para las disciplinas de la conservación y restauración, adoptando una posición “racional y moderna”, y equilibrando las visiones enfrentadas derivadas del Romanticismo del siglo XIX, entre la ‘Restauración en Estilo’, impulsada por Eugène Viollet-le-Duc, y la ‘Conservación a ultranza’, defendida por John Ruskin, incorporando posteriores aportes derivados de la ‘Restauración Histórica’ de Luca Beltrami, de la ‘Restauración Filológica’ de Camilo Boito, y de la ‘Restauración Científica’ de Gustavo Giovannoni, entre otros (González Varas, 2008).

En la *Carta de Venecia*, influenciada por la postura de la escuela de la ‘Restauración Crítica’, se instrumentaron conceptos, bajo la óptica del racionalismo moderno, para responder y controlar aspectos como la adecuación de uso y función, el contexto donde se enmarca la obra, la diferenciación entre lo nuevo y lo preexistente, el equilibrio entre los materiales tradicionales y modernos y sus respectivas técnicas de intervención, así como la metodología de actuación.

La *Carta de Venecia* se sustenta directamente sobre los dos ingredientes, que, en su *Teoría de la Restauración*, casi contemporánea con la *Carta de Venecia*, Cesare Brandi –uno de los defensores de la ‘Restauración Crítica’– definía como las instancias histórica y estética (Brandi, 1988), y que se vinculan con los valores históricos y artísticos que Alois Riegl identificaba de manera pionera en el ‘Culto Moderno a los Monumentos’, en 1903 (Riegl, 1977). No obstante, el pasar de los años ha develado la importancia de otro componente que se asocia con ambos, pero que tiene su propia autonomía. Este es el ingrediente simbólico, asociado a los valores intangibles que podríamos considerar como una tercera instancia, y en tanto otro factor a considerar en los casos donde una pérdida parcial o total de un bien cultural nos puede conducir a otro tipo de decisiones, como la reconstrucción parcial o total. La *Carta de Venecia* por tanto es un documento directriz clave en materia de conservación a nivel mundial, pero también sujeto a las actualizaciones que las dinámicas socioculturales, políticas y tecnológicas del mundo globalizado van demandando.

Hasta el presente, este documento expone los lineamientos directrices de la conservación y la restauración que deben regir en la intervención de cualquier bien cultural declarado como Monumento Histórico o como Bien de Interés Cultural, según la jurisdicción de cada Estado parte de la UNESCO. En nuestro caso se manejan ambos términos y categorías, y por

tanto sus indicaciones son vinculantes para toda intervención a efectuar sobre bienes protegidos de valor histórico, artístico o simbólico.

No obstante, en 2024, a seis décadas de la suscripción de la *Carta de Venecia*, y revisando los postulados que en su momento planteó, sin perder vigencia en lo global de sus objetivos, ni en las definiciones y enfoques que implican las labores de la conservación y de la restauración, este sexagésimo aniversario se torna propicio para retomar el proceso de reflexiones sobre su vigencia y eficacia, que desde hace varias décadas se ha venido intentando, al igual que sucediera con la *Carta de Venecia*, con respecto a la Carta de Atenas de 1931.

Uno de los intentos del proceso de revisión fue iniciado en 1981, en Roma, por el ICOMOS, cuando “con motivo de la VI Asamblea General se planteó una nueva edición de la Carta, adicionándole párrafos a los artículos 1, 2, 14 y 15” (Flores Marini, 2014, p. 93), iniciativa que, a pesar de la consumación del encuentro, desde el punto de vista práctico en cuanto a la modificación de la Carta, quedó fallida.

En el año 2000, en el marco del nuevo milenio, la Conferencia Internacional sobre Conservación Cracovia 2000, procuró esgrimir un documento que, en el marco de la *Carta de Venecia* aportara una actualización de sus lineamientos. Sin embargo, aunque la Conferencia promulgó la *Carta de Cracovia 2000. Principios para la Conservación y Restauración del Patrimonio Construido*, esta no fue validada por el ICOMOS como reemplazo de aquella. Poco después, en 2004, en el cuadragésimo aniversario de la *Carta de Venecia*, el Comité Nacional Húngaro del ICOMOS organizó otra Conferencia Científica Internacional, en Budapest, entre el 22 y el 28 de mayo, con el fin de reflexionar nuevamente en torno a la *Carta de Venecia* (Hungarian National Committee of ICOMOS, 2004).

Una década después, en 2014, se gestó otra iniciativa análoga, el coloquio *Los nuevos paradigmas de la conservación del patrimonio cultural: 50 años de la Carta de Venecia*, celebrado entre el 26 y el 28 de mayo, y promovido por el comité mexicano de ICOMOS, con apoyo del Instituto Nacional de Antropología e Historia de México-INAH. El objetivo fue en este caso discutir “temas fundamentales tanto sobre el contenido de la Carta de Venecia como sobre la protección, salvaguardia, conservación y restauración de todo tipo del material cultural humano, como por ejemplo los espacios públicos, ámbitos postergados por la legislación y relegados por la sociedad civil, desafíos éticos del patrimonio en la contemporaneidad” (Franco, 2014), entre otros.

Por ello, de nuevo en 2024, a sesenta años de la promulgación de la Carta de Venecia, tenemos una deuda pendiente con su revisión y actualización adecuada a los nuevos paradigmas del mundo contemporáneo, como por ejemplo los procedimientos adecuados en circunstancias ex-

cepcionales causadas por siniestros, como los que se están originando frecuentemente tanto por razones de cataclismos naturales como por causas humanas de índole vandálica y bélica.

Debido a lo anterior, a continuación, exponemos para su difusión, el texto íntegro de la *Carta de Venecia*, aún vigente, en su versión en español, tal como figura en la página web del ICOMOS Internacional (Segundo Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, 1964a). Cabe mencionar, que en el contexto venezolano fue publicada por Graziano Gasparini en el Nº 2 del *Boletín del Centro de Investigaciones Históricas y Estéticas*, de fecha enero de 1965, a escasos meses de ser redactada y suscrita en el Segundo Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos (Gasparini, 31 de enero de 1965, pp. 84-88). La Carta fue ratificada y adoptada por el ICOMOS, luego de constituido oficialmente en su primera Asamblea reunida en Varsovia, en Polonia, entre el 21 y el 25 de junio de 1965.

CARTA INTERNACIONAL SOBRE LA CONSERVACIÓN Y LA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y SITIOS

Carta De Venecia 1964

Segundo Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, Venecia 1964 Adoptada por ICOMOS en 1965

Cargadas de un mensaje espiritual del pasado, las obras monumentales de los pueblos continúan siendo en la vida presente el testimonio vivo de sus tradiciones seculares. La humanidad, que cada día toma conciencia de la unidad de los valores humanos, los considera como un patrimonio común, y de cara a las generaciones futuras, se reconoce solidariamente responsable de su salvaguarda. Debe transmitirlos en toda la riqueza de su autenticidad.

Por lo tanto, es esencial que los principios que deben presidir la conservación y la restauración de los monumentos sean establecidos de común y formulados en un plan internacional dejando que cada nación cuide de asegurar su aplicación en el marco de su propia cultura y de sus tradiciones.

Dando una primera forma a estos principios fundamentales, la Carta de Atenas de 1931 ha contribuido al desarrollo de un vasto movimiento internacional, que se ha traducido principalmente en los documentos nacionales, en la actividad del ICOM y de la UNESCO y en la creación, por esta última, de un Centro internacional de estudios para la conservación de los bienes culturales. La sensibilidad y el espíritu crítico se han vertido sobre problemas cada vez más complejos y más útiles; también ha llegado el momento de volver a examinar los principios de la Carta a fin de profundizar en ellos y de ensanchar su contenido en un nuevo documento.

En consecuencia, el II Congreso Internacional de Arquitectos y de Técnicos de Monumentos Históricos, reunido en Venecia del 25 al 31 de mayo de 1964, ha aprobado el siguiente texto:

DEFINICIONES

Artículo 1.

La noción de monumento histórico comprende la creación arquitectónica aislada así como el conjunto urbano o rural que dá testimonio de una civilización particular, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Se refiere no sólo a las grandes creaciones sino también a las obras modestas que han adquirido con el tiempo una significación cultural.

Artículo 2.

La conservación y restauración de monumentos constituye una disciplina que abarca todas las ciencias y todas las técnicas que puedan contribuir al estudio y la salvaguarda del patrimonio monumental.

Artículo 3.

La conservación y restauración de monumentos tiende a salvaguardar tanto la obra de arte como el testimonio histórico.

CONSERVACIÓN

Artículo 4.

La conservación de monumentos implica primeramente la constancia en su mantenimiento.

Artículo 5.

La conservación de monumentos siempre resulta favorecida por su dedicación a una función útil a la sociedad; tal dedicación es por supuesto deseable pero no puede alterar la ordenación o decoración de los edificios. Dentro de estos límites es donde se debe concebir y autorizar los acondicionamientos exigidos por la evolución de los usos y costumbres.

Artículo 6.

La conservación de un monumento implica la de un marco a su escala. Cuando el marco tradicional subsiste, éste será conservado, y toda construcción nueva, toda destrucción y cualquier arreglo que pudiera alterar las relaciones entre los volúmenes y los colores, será deseada.

Artículo 7.

El monumento es inseparable de la historia de que es testigo y del lugar en el que está ubicado. En consecuencia, el desplazamiento de todo o parte de un monumento no puede ser consentido nada más que cuando la salvaguarda del monumento lo exija o cuando razones de un gran interés nacional o internacional lo justifiquen.

Artículo 8.

Los elementos de escultura, pintura o decoración que son parte integrante de un monumento sólo pueden ser separados cuando esta medida sea la única viable para asegurar su conservación.

RESTAURACIÓN

Artículo 9.

La restauración es una operación que debe tener un carácter excepcional. Tiene como fin conservar y revelar los valores estéticos e históricos del monumento y se fundamenta en el respeto a la esencia antigua y a los documentos auténticos. Su límite está allí donde comienza la hipótesis: en el plano de las reconstituciones basadas en conjeturas, todo trabajo de complemento reconocido como indispensable por razones estéticas o técnicas aflora de la composición arquitectónica y llevará la marca de nuestro tiempo. La restauración estará siempre precedida y acompañada de un estudio arqueológico e histórico del monumento.

Artículo 10.

Cuando las técnicas tradicionales se muestran inadecuadas, la consolidación de un monumento puede ser asegurada valiéndose de todas las técnicas modernas de conservación y de construcción cuya eficacia haya sido demostrada con bases científicas y garantizada por la experiencia.

Artículo 11.

Las valiosas aportaciones de todas las épocas en la edificación de un monumento deben ser respetadas, puesto que la unidad de estilo no es un fin a conseguir en una obra de restauración. Cuando un edificio presenta varios estilos superpuestos, la desaparición de un estadio subyacente no se justifica más que excepcionalmente y bajo la condición de que los elementos eliminados no tengan apenas interés, que el conjunto puesto al descubierto constituya un testimonio de alto valor histórico, arqueológico o estético, y que su estado de conservación se juzgue suficiente. El juicio sobre el valor de los elementos en cuestión y la decisión de las eliminaciones a efectuar no pueden depender únicamente del autor del proyecto.

Artículo 12.

Los elementos destinados a reemplazar las partes inexistentes deben integrarse armoniosamente en el conjunto, distinguiéndose claramente de las originales, a fin de que la restauración no falsifique el documento artístico o histórico.

Artículo 13.

Los añadidos no deben ser tolerados en tanto que no respeten todas las partes interesantes del edificio, su trazado tradicional, el equilibrio de su composición y sus relaciones con el medio ambiente.

LUGARES MONUMENTALES (CONJUNTOS HISTÓRICO ARTÍSTICOS)

Artículo 14.

Los lugares monumentales deben ser objeto de atenciones especiales a fin de salvaguardar su integridad y de asegurar su saneamiento, su tratamiento y su realce. Los trabajos de conservación y de restauración que en ellos sean ejecutados deben inspirarse en los principios enunciados en los artículos precedentes.

EXCAVACIONES**Artículo 15.**

Los trabajos de excavaciones deben llevarse a cabo de acuerdo con las normas científicas y con la “Recomendación que define los principios internacionales a aplicar en materia de excavaciones arqueológicas” adoptada por la UNESCO en 1956.

El mantenimiento de las ruinas y las medidas necesarias para la conservación y protección permanente de los elementos arquitectónicos y de los objetos descubiertos deben estar garantizados. Además, se emplearán todos los medios que faciliten la comprensión del monumento descubierto sin desnaturalizar su significado.

Cualquier trabajo de reconstrucción deberá, sin embargo, excluirse *a priori*; sólo la anastilosis puede ser tenida en cuenta, es decir, la recomposición de las partes existentes pero desmembradas. Los elementos de integración serán siempre reconocibles y constituirán el mínimo necesario para asegurar las condiciones de conservación del monumento y restablecer la continuidad de sus formas.

DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN**Artículo 16.**

Los trabajos de conservación, de restauración y de excavación irán siempre acompañados de la elaboración de una documentación precisa, en forma de informes analíticos y críticos, ilustrados con dibujos y fotografías. Todas las fases del trabajo de desmontaje, consolidación, recomposición e integración, así como los elementos técnicos y formales identificados a lo largo de los trabajos, serán allí consignados. Esta documentación será depositada en los archivos de un organismo público y puesta a la disposición de los investigadores; se recomienda su publicación.

Han participado en la Comisión para la redacción de la Carta Internacional para la Conservación y Restauración de Monumentos:

- Sr. D. Piero Gazzola (Italia), Presidente
- Sr. D. Raymond Lemaire (Bélgica), Ponente
- Sr. D. José Bassegoda-Nonell (España)
- Sr. D. Luis Benavente (Portugal)
- Sr. D. Djurdje Boskovic (Yugoslavia)
- Sr. D. Hiroshi Daifuku (UNESCO)
- Sr. D. P.L. de Vrieze (Países Bajos)
- Sr. D. Harald Langberg (Dinamarca)
- Sr. D. Mario Matteucci (Italia)
- Sr. D. Jean Merlet (Francia)
- Sr. D. Carlos Flores Marini (México)
- Sr. D. Roberto Pane (Italia)
- Sr. D. S. C. J. Pavel (Checoslovaquia)

- Sr. D. Paul Philippot (ICCROM)
- Sr. D. Victor Pimentel (Perú)
- Sr. D. Harold Plenderleith (ICCROM)
- Sr. D. Deoclecio Redig de Campos (Ciudad de Vaticano)
- Sr. D. Jean Sonnier (Francia)
- Sr. D. Francois Sorlin (Francia)
- Sr. D. Eustathios Stikas (Grecia)
- Gertrud Tripp (Austria)
- Jan Zachwatovicz (Polonia)
- Mustafa S. Zbiss (Túnez)

Fuentes documentales

Brandi, C. (1988). *Teoría de la Restauración*. Madrid: Alianza Forma.

Flores Marini, C. (2014). Reflexiones a 50 años de la Carta de Venecia. En López Morales, F.J. y Vidargas, F. *Los nuevos paradigmas de la conservación del patrimonio cultural. 50 años de la Carta de Venecia* [Coloquio]. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia-INAH., pp. 91-99.

Franco, M.T (2014). Palabras inaugurales. En López Morales, F.J. y Vidargas, F. *Los nuevos paradigmas de la conservación del patrimonio cultural: 50 años de la Carta de Venecia*. [Coloquio]. México: México: Instituto Nacional de Antropología e Historia-INAH., pp. 7-11.

Gasparini, G. (31 de enero de 1965). “Carta Internacional sobre Conservación y Restauración de Monumentos”, en *Boletín del Centro de Investigaciones Históricas y Estéticas*, Nº 2. Caracas: Centro de Investigaciones Históricas y Estéticas, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Universidad Central de Venezuela.

González Varas, I. (2008). *Conservación de bienes culturales, Teoría, historia, principios y normas*. Madrid: Manuales Arte Cátedra, 6ª Edición.

Hungarian National Committee of ICOMOS (2004). The Pecs Declaration on the Venice Charter. *The Venice Charter 1964-2004-2044? The fortieth anniversary*. Hungary, may 22-27, 2004. Budapest: Erzébet Kovács y Hungarian National Committee of ICOMOS.

Icomos de Venezuela (18 de abril de 2015). 18 de abril de 2015: Día Internacional de los monumentos y sitios: 50º Aniversario del ICOMOS. *Icomos de Venezuela* [Blog]. Caracas: Icomos de Venezuela. Recuperado de <https://icomosdevenezuela.blogspot.com/2015/>

Segundo Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos (1964a). *Carta internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y Sitios* (Carta de Venecia 1964). París: Consejo Internacional de Monumentos y Sitios. Recuperado de https://www.icomos.org/images/DOCUMENTS/Charters/venice_sp.pdf

Segundo Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos (1964b). People attending the Congress. En *The monument for the man. Records of the II International Congress of Restoration*. Padova. Editorial: Marsilio. Recuperado por <https://www.icomos.org/public/publications/homme-par.pdf>

Riegl, A. (1977). *El culto moderno a los monumentos*. Madrid: Editorial Visor.